

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1008

Santiago de Cali, tres (3) noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que se trata de solicitud de amparo de pobreza efectuada la señora KAREN GERALDINE ORDOÑEZ CERON, al tenor del inciso 2º del art. 152 del C.G.P., con el objeto de que se designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en contra de otra persona.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora cumple los requisitos exigidos en los arts. 151 y 152 del C.G.P., este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, tal como lo dispone el art. 154 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora KAREN GERALDINE ORDOÑEZ CERON, consagrado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibídem.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial del señor KAREN GERALDINE ORDOÑEZ CERON, a el abogado CARLOS ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, quien puede localizarse en Cra. 5 · 12 -16 Edf. SURAMERICANA - oficina N° 1001 de Cali, teléfonos 318 320 206 e-mail: casuarezg13@gmail.com

TERCERO: Comunicar su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ed789c06015a5ed6a18c02f50573500b32e20a71ce01e615a22cf9015fabe7

Documento generado en 03/12/2020 02:50:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>